Nota DNC N° 6645 /2021

Asunción, 21 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394128
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE APARATOS TELEFÓNICOS PARA USO DE LA LÍNEA ALTA
Entidad	Copaco
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. PBC: Capacidad técnica, he tomado conocimiento de la nota G.O.C N°195, sin embargo, se realizan las siguientes observaciones en cuanto al requisito "…*Copia del Certificado ISO 9001:2015 o TL9000…":*
   a) especificar cuál es el objeto de la certificación en el citado punto, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros). Si bien en la nota se menciona que va dirigido al fabricante, en las especificaciones técnicas se indica "en su procedimiento de diseño y fabricación", se solicita subsanar y establecer correctamente. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
   b) explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, conforme al punto a) de la presente. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
   c) Se solicita conformar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada, conforme al ajuste del punto a) de la presente. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
2. PBC: Especificaciones técnicas, "...*En caso de discrepancias entre la documentación provista en la oferta y la documentación disponible por medios públicos (Web Site oficial) del fabricante que se consulte por parte del personal de COPACO prevalecerá el criterio que COPACO considere más conveniente*..." se solicita aclarar el alcance de dicha condición.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: amanzur